

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018-

0587

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL****CONSIDERANDO**

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)".*;

Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los servicios publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó las facultades y atribuciones en el ámbito de la contratación pública al Coordinador General Administrativo Financiero de acuerdo a los niveles y parámetros, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos supere el coeficiente del 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE), así como la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Memorando ARCOTEL-CZO5-2018-0542-M, de 19 de abril de 2018, el Coordinador Zonal 5, solicitó al Director Financiero (E.) la certificación de disponibilidad de fondos y partida presupuestaria para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas e instalaciones de la Coordinación Zonal 5 y la Estación de Comprobación Técnica vía Taura de la ARCOTEL;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-0582-M de 19 de abril de 2018, la Directora Financiera (E.), certificó el monto presupuestario por 130.820,27 USD, incluido el IVA, dentro del presupuesto para el 2018 y 2019;

Que, mediante Memorando ARCOTEL-CZO5-2018-0556-M, de 24 de abril de 2018, el Coordinador Zonal 5, solicitó al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y evaluación, a la Directora Administrativa (E.), y al Director Financiero (E.) la validación de fondos para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas e instalaciones de la Coordinación Zonal 5 y la Estación de Comprobación Técnica vía Taura de la ARCOTEL;  



Que, mediante Oficio ARCOTEL-CZO5-2018-0463-OF, de 08 de junio de 2018, el Coordinador Zonal 5, solicitó al Director de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio del Interior la emisión del informe y la autorización correspondiente para un nuevo proceso de contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas e instalaciones de la Coordinación Zonal 5 y la Estación de Comprobación Técnica vía Taura de la ARCOTEL;

Que, mediante Oficio Nro. MDI-VDI-SOP-DRCS-2018-1772-O de 14 de junio de 2018, el Director de Regulación y Control del Servicio de Seguridad Privada, remitió el informe y autorización previa a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas e instalaciones de la Coordinación Zonal 5 y la Estación de Comprobación Técnica vía Taura de la ARCOTEL;

Que, mediante Memorando ARCOTEL-CZO5-2018-1125-M, de 29 de junio de 2018, la Coordinadora Zonal 5 (S), remitió a la Directora Administrativa (E.), la documentación habilitante para el inicio del proceso de la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas e instalaciones de la Coordinación Zonal 5 y la Estación de Comprobación Técnica vía Taura de la ARCOTEL, a través del procedimiento de Catálogo Electrónico;

Que, mediante disposición inserta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CZO5-2018-1125-M de 29 de junio de 2018, la Directora Administrativa (E.) autoriza el inicio del proceso, la elaboración de los pliegos y la presente resolución;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece el procedimiento para contratar por catálogo electrónico, bienes y servicios por medio del portal www.compraspublicas.gob.ec; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo Uno.- Aprobar los Pliegos de Catálogo Electrónico, para la contratación de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 Y LA ESTACIÓN DE COMPROBACIÓN TÉCNICA VÍA TAURA DE LA ARCOTEL, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE GUAYAS", con un presupuesto referencial de \$ 116.803,80 USD, más IVA, el egreso respectivo se aplicará a la partida presupuestaria 530208 "Servicio de Seguridad y Vigilancia", conforme consta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-0582-M de 19 de abril de 2018.

Artículo Dos.- Autorizar al Área de Contratación Pública, de la Dirección Administrativa, la contratación de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 Y LA ESTACIÓN DE COMPROBACIÓN TÉCNICA VÍA TAURA DE LA ARCOTEL, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE GUAYAS", por medio de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y las especificaciones técnicas definidas por el Área Requirente.

Artículo Tres. - Delegar a la licenciada Sissi Manosalvas Robles, servidora de la Coordinación Zonal 5, para que a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 Y LA ESTACIÓN DE COMPROBACIÓN TÉCNICA VÍA TAURA DE LA ARCOTEL, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE GUAYAS", acorde a lo estipulado en el Convenio Marco y suscriba las correspondientes actas de entrega recepción.

Artículo Cuatro. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, comunicar y notificar la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y, Coordinación Zonal 5.

Artículo Cinco. - Para ejecución de esta Resolución se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos, para la contratación de dicho servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 09 JUL 2018

Ing. Holger Vicente Prieto Suarez
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELCOMUNICACIONES**

Elaborado por: Pedro Tercero	Revisado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán	Aprobado por: Lcda. Nimia Garófalo
--	--	--